



RESOLUCION No. 24 DE 2001

Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., sociedad ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA.

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º, literal c) del Decreto 2000 de 1991, los estatutos y el reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

CONSIDERANDO

- 1) Que según comunicación GG-032 de febrero 7 de 2001, suscrita por el gerente general de la bolsa y dirigida al Comité de Vigilancia, la sociedad Estrada Duque y Cia. Ltda., giró, a favor de la bolsa, los cheques Nos. 620989 y 620990 por valores de \$11.168.603 y \$7.277.500, respectivamente, con el fin de pagar obligaciones por concepto de servicio de registro y retención en la fuente, los cuales, al presentarse para su cobro, fueron devueltos por fondos insuficientes.
- 2) Que el Comité, por considerar que la sociedad comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., Estrada Duque y Cia. Ltda., con la conducta descrita en el considerando anterior de esta resolución, pudo haber incurrido en la presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 9º. del artículo 129 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa e infringido presuntamente los numerales 1º, 2º, y 12º. del artículo 20º. del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, podría ser constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 18º. del artículo 129 ibidem, abrió investigación, mediante la resolución 13 de 2001.
- 3) Que dicha resolución fue notificada personalmente el 31 de julio de 2001 y el representante legal de la sociedad inculpada, presentó, en su oportunidad reglamentaria, los descargos correspondientes.
- 4) Que al representante legal de la sociedad inculpada se le escuchó en audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 136 del reglamento de la BNA.
- 5) Que el Comité, en su sesión del 28 de septiembre de 2001, analizó lo expuesto por la sociedad inculpada, tanto en el escrito de descargos, como en la audiencia y concluyó que los argumentos esgrimidos no desvirtúan los cargos formulados y que con su conducta incurrió en la falta disciplinaria consagrada en el numeral 9º. del artículo 129 del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa e



infringió los numerales 1º, 2º, y 12º del artículo 20º del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, es constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 18º del artículo 129 ibidem.

6) Que analizadas las circunstancias que rodearon los hechos materia de investigación y teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando inmediatamente anterior, el comité concluyó que debe imponerse a la sociedad inculpada la sanción disciplinaria de reprensión privada.

7) Que en mérito de lo expuesto, el comité de vigilancia, por unanimidad,

RESUELVE

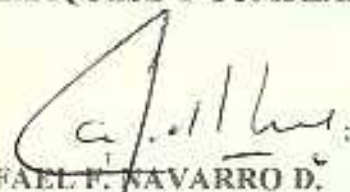
ARTICULO PRIMERO: Sancionar disciplinariamente al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., sociedad ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., con reprensión privada, por la comisión de las faltas disciplinarias descritas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la inculpada, sociedad ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 OCT. 2001**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL F. NAVARRO D.
Presidente


HAROLD MARMOLEJO G.
Secretario

EN LA FECHA 29- Octubre 2001, NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL DR. FERNANDO
DUQUE GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA ESTRADA
DUQUE Y CIA. LTDA., IDENTIFICADO CON CEDULA 16.237.368 DE PALMIRA,
SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Wilmer Roberto Perica
77961066 Rta.